RV: SOLICITUD REINICIO DE CONTRATO 2388-2024 JANNETH MILENA CORDERO BLANCO CC 1024509208

Islena Torres <pspic@subredsuroccidente.gov.co>

Lun 22/04/2024 12:06 PM

Para:Lizeth Carolina Palacios Moreno <novedadesops@subredsuroccidente.gov.co>
CC:Claudia Patricia Prieto Caicedo <lidervigilanciasaludpublica@subredsuroccidente.gov.co>

Buen día

Cordial saludo, de manera atenta remito solicitud desde el componente VSP quien realiza apoyo a la supervisión.

"De manera atenta solicito su colaboración con el reinicio del contrato 2388-2024 JANNETH MILENA CORDERO BLANCO CC 1024509208, a partir del 01/05/2024 de acuerdo a solicitud."

Cordialmente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

Islena Torres Acosta
Líder PIC
Salud Publica
Subred Sur Occidente E.S.E.
Tel: 4860033 ext 8520

De: Claudia Patricia Prieto Caicedo <lidervigilanciasaludpublica@subredsuroccidente.gov.co>
Enviado: lunes, 22 de abril de 2024 11:46
Para: Islena Torres <pspic@subredsuroccidente.gov.co>
Asunto: SOLICITUD REINICIO DE CONTRATO 2388-2024 JANNETH MILENA CORDERO BLANCO CC 1024509208

Cordial saludo,

De manera atenta solicito su colaboración con el reinicio del contrato 2388-2024 JANNETH MILENA CORDERO BLANCO CC 1024509208, a partir del 01/05/2024 de acuerdo a solicitud.

Cordialmente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

Claudia Patricia Prieto Caicedo
Referente
Vigilancia en Salud Pública
Subred Sur Occidente E.S.E.

Importante: En cumplimiento de la **"Política de Seguridad, Privacidad y Confidencialidad de la Información"**: Por su naturaleza, marco normativo, importancia y especificidad de los datos que maneja el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, la información resultante tiene una alta sensibilidad, tal como lo indica el **Artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 y el Artículo 2.8.8.1.2.5 del Decreto 780 de 2016**, en donde se especifica: "La información relativa a la Identidad de las personas, obtenida durante el proceso de vigilancia en salud pública, es de carácter confidencial y será utilizada exclusivamente por parte de las autoridades sanitarias para fines de la vigilancia, o por las autoridades judiciales, siempre que medie solicitud previa del juez de conocimiento. Para el efecto, el Ministerio de la Protección Social reglamentará la obtención, uso, administración y seguridad de la información de salud".